



Concejo Municipal
de Rosario

13703



Palacio Vasallo
PUERTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 9.928)

Concejo Municipal

Las Comisiones de Obras Públicas y Gobierno, han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Figueroa Casas, Bouza, Blanco, Ghilotti y Cardozo, el cual expresa:

"Visto: La Ordenanza N° 6.543, "Nuevo Código de Tránsito", sancionada el 16 de abril de 1998, y

Considerando: Que es objeto de la Ordenanza N° 6.543 regular el uso de la vía pública, aplicándose a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública, y a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente en cuanto fuere pertinente.

Que de la lectura del artículo 13° se advierte un error material involuntario. Este artículo regula la utilización de patines, patinetas, rollers o similares, y hace una remisión a la regulación de esta actividad por lo dispuesto por la Ordenanza N° 6.239: *"La utilización de patines, patinetas, rollers, o similares, rige por lo dispuesto en la Ordenanza N° 6.239/96. Sin perjuicio de las penalidades que establezca el Código de Faltas, se procederá al comiso del elemento de desplazamiento utilizado. Los padres o tutores serán pasibles de sanciones si los hijos menores no cumplieran con la Ordenanza mencionada"*.

Que esta remisión es evidentemente errónea dado que la Ordenanza N° 6.239/96 no regula la utilización de patines, patinetas, rollers o similares, sino que regula el uso de teléfonos celulares por el usuario a cargo del manejo de vehículos con el siguiente texto: *"Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 6.016/95 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Incorpórase a la Ordenanza N° 2.802/82 (Código de Tránsito): Art. 5.5.11: Prohíbese en el radio de la ciudad de Rosario el uso de teléfonos celulares portátiles y/u otros medios de comunicación telefónica o radial mientras se encuentre el usuario a cargo del manejo de vehículos de cualquier naturaleza, excepto el sistema de manos libres. Los inspectores de tránsito intimarán para cesar dicha conducta y, para el supuesto de negativa del conductor, procederá a labrar el acta de infracción correspondiente remitiendo los antecedentes al Tribunal Municipal de Faltas"*.

Que es la Ordenanza N° 6.380 la norma marco sobre el uso de patines de una línea, de cuatro ruedas, patinetas y skates, por lo que la correcta remisión del artículo 13° de la Ordenanza N° 6.543 debió ser a esta Ordenanza.

Que corresponde salvar el error los materiales de las normas por medio de nuevas disposiciones del mismo rango.

Que en consecuencia y a fin de evitar futuras confusiones, corresponde emitir la presente ordenanza corrigiendo el error involuntario señalado, aclarando que la regulación de patines, patinetas, rollers o similares se remite a la Ordenanza N° 6.380 y no a la Ordenanza N° 6.239".

Es por lo expuesto que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 6.543, el cual quedará redactado de la siguiente manera:


"Artículo 13°.- En la ciudad de Rosario no se reconoce validez para circular dentro del ejido a las licencias de personas menores de 18 años extendidas en otras jurisdicciones, excepto exclusivamente cuando se encontraren en tránsito o transitoriamente en ella.

Las bicicletas podrán ser conducidas en la calzada de la vía pública por mayores de 12 años, acreditando su identidad.

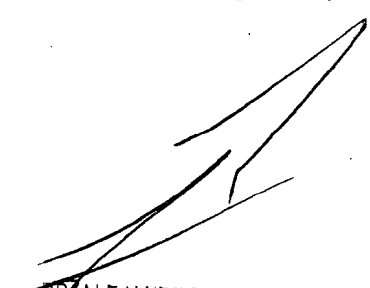
La utilización de patines, patinetas, rollers, o similares, rige por lo dispuesto en la Ordenanza N° 6.380/1997. Sin perjuicio de las penalidades que establezca el Código de Faltas, se procederá al comiso del elemento de desplazamiento utilizado. Los padres o tutores serán pasibles de sanciones si los hijos menores no cumplieran con la Ordenanza mencionada.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 8 de Noviembre de 2018.-

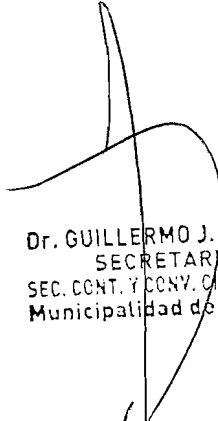

Dr. GONZALO J. MANSILLA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



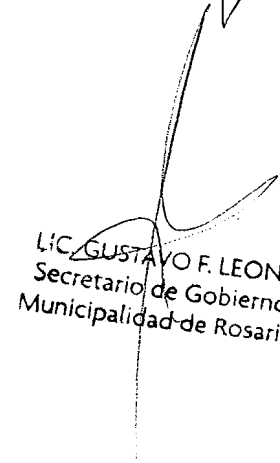

DR. ALEJANDRO ROSSELLO
Presidente
Concejo Municipal Rosario

//sario, 04 de diciembre de 2018.

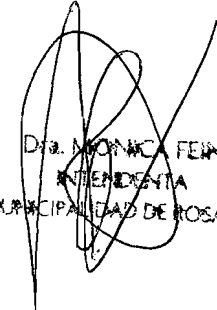
Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.



Dr. GUILLERMO J. TURRIN
SECRETARIO
SEC. CONT. Y CONY. CIUDADANA
Municipalidad de Rosario



LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FERN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Mg. MÓNICA ALVARADO
Secretaría de Transporte y Movilidad
Municipalidad de Rosario